



EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA A TRAVÉS DE TRES ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN: PROGRAMA DE EXTENSIÓN HOSPITALARIA, ATENCIÓN DOMICILIARIA ONCOLÓGICA PALIATIVA Y ATENCIÓN EN HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA DE BAJA COMPLEJIDAD EN PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, MEDIANTE ALIANZA ESTRATEGICA, CON COMPONENTE DE TERCERIZACION, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y REGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado–, es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la de asesorar y asistir al Ministerio de Salud y de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas; para lo cual en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer.

La entidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige a las Empresas Sociales del Estado, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los Artículos 194 y 195 siguientes de la citada ley, en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General. Su decreto de reestructuración y funciones se encuentran contenidos en el decreto 5017 de 2009.

De acuerdo con el objeto de la Convocatoria Pública, en el marco de la invitación y del desarrollo del contrato se debe dar estricto cumplimiento a todas las normas que regulen la prestación del servicio objeto de la invitación.

En materia de contratación el Instituto se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos contenidos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 2 de 31

la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de la personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta Invitación Pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de Cancerología pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros Asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con cerca de ochenta años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, especialmente en el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer por una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de su usuarios.



Se hace necesario cubrir las necesidades de ampliación de servicios que no son posibles cubrir con personal de planta, por no contar con este recurso humano suficiente para cubrir estos servicios.

Dentro de dicho contexto, el Instituto ha venido dando cumplimiento al marco de prestación derivado del proceso de modernización del año 2009 el cual determinó que procesos se prestaban de forma directa y producto de un análisis estratégico, técnico, financiero y legal, que procesos debían prestarse de forma tercerizada. En este sentido, ya definidos los procesos que se prestan en forma tercerizada, corresponde a la entidad realizar el proceso de invitación correspondiente a fin de lograr las mejores condiciones para que este proceso tercerizado se desarrolle en las mejores condiciones técnicas y de calidad.

En la forma en que lo determina la Circular 67 de la Supersalud, la tercerización, outsourcing o externalización, es una herramienta que le permite a las empresas enfocarse en hacer lo que realmente hacen bien, centrar sus mayores energías en lo que realmente sabe hacer y conoce. Básicamente se busca hacer más eficiente la contratación, en términos de tiempo y costos. Las principales ventajas que genera el outsourcing, tercerización o externalización se presentan en la reducción de costos y en el aumento de la calidad como consecuencia de que la entidad contratante se enfoca en su verdadera competencia.

Señala el citado Instructivo que el outsourcing, tercerización, o externalización, tiene por objeto la producción de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, cuyo propósito final sea un resultado específico.

En Colombia más del 50% de los pacientes con cáncer son diagnosticados en fases avanzadas de su enfermedad, lo cual en la mayoría de las patologías oncológicas reduce al mínimo su posibilidad de curación. Es de esperar que de los 30.000 nuevos casos de cáncer que anualmente se diagnostican en nuestro país, entre quince y veinte mil sean pacientes con objetivo de manejo paliativo a mediano y corto plazo.

En estos pacientes, un deterioro rápido del estado funcional normalmente reduce las indicaciones para administrar tratamientos oncológicos, dejando espacio para el control de síntomas y la preservación de la calidad de vida como principales objetivos del tratamiento.

En forma paralela y en concordancia con los cambios realizados en el SGSS a través de las modificaciones a la ley 100, a los procesos de habilitación y certificación y a los nuevos proyectos de ley aprobados o en curso (Ley Sandra Ceballos, Ley de atención integral del cáncer en niños y Ley de Cuidados Paliativos), dirigidos al tratamiento integral y multidisciplinario de pacientes oncológicos o con patologías crónicas, avanzadas, evolutivas e incurables, es prioritario que el Instituto brinde una atención integral a los pacientes con cáncer avanzado.

Adicionalmente la atención domiciliaria, permite dar de alta en forma más temprana a pacientes en estado postoperatorio, que requieren continuar esquemas de antibioticoterapia y recuperación nutricional, así como a pacientes con necesidad de manejo oncológico de baja complejidad pediátrico y adulto en los cuales no hay una indicación absoluta de manejo intrahospitalario.

En consecuencia la hospitalización domiciliaria es fundamental para:

CS



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 4 de 31

- Apoyar la demanda de actividades asistenciales continuas en pacientes con enfermedades crónico-degenerativas oncológicas, las cuales intervienen de manera importante en el deterioro de la autonomía y calidad de vida de estos pacientes.
- Crear estrategias de extensión hospitalaria necesarias frente al aumento de la patología oncológica y por ende el aumento de la demanda de los servicios de cuidados paliativos, hematología oncológica, oncología clínica en pacientes pediátricos y adultos, así como de urgencias.
- Establecer alianzas estratégicas con equipos especializados y formación adecuada en cuidados paliativos, que garanticen el seguimiento de los pacientes oncológicos, permitiendo una mayor resolución de la continuidad de los servicios asistenciales en el domicilio, disminuyendo los traslados innecesarios al Instituto Nacional de Cancerología y la saturación de las camas hospitalarias.
- Fortalecer la red de apoyo familiar en el domicilio del paciente como centro de los cuidados asistenciales y fortalecer criterios básicos de autocuidado
- Abordar aspectos en cuidados paliativos, como el control de síntomas, apoyo psicosocial, atención de la etapa final de la vida, atención a la familia y rehabilitación, apoyados en la organización y coordinación de un plan de cuidados paliativos liderado por el Instituto Nacional de Cancerología.
- Atender la población vulnerable y con necesidades de cuidado a través del programa, partiendo del hecho que una parte importante de la evolución de la enfermedad oncológica transcurre en el propio domicilio del paciente.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en contratar una persona jurídica, legalmente constituida en Colombia para efectuar la prestación del servicio para desarrollar el programa de hospitalización domiciliaria a través de tres estrategias de atención: programa de extensión hospitalaria, atención domiciliaria oncológica paliativa y atención en hematología oncológica y oncología clínica de baja complejidad en pacientes adultos y pediátricos, que se requiera en el instituto, mediante alianza estratégica, con componente de tercerización, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto; la gestión de procesos y procedimientos que corresponden a la prestación de servicios de citados.

4. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de esta invitación, si no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente



para los intereses de la entidad. En este sentido, es posible que el Instituto cambie la cantidad a adjudicar de acuerdo a la oferta o variaciones que se presenten.

Se orientará la atención de pacientes que por sus condiciones clínicas y de apoyo familiar pueden continuar, terminar o recibir el tratamiento hospitalario en su domicilio

4.1 ESPECIFICACIONES:

4.1.1. Programa de Extensión Hospitalaria

- Realizar tratamientos que no requieran cuidados médicos permanentes.
- Pacientes con situaciones agudas: enfermedades infecciosas, neumonías, pielonefritis, que requieren antibióticoterapia domiciliaria por vía intravenosa.
- Enfermedades neurológicas asociadas a patología oncológica.
- Pacientes con procesos crónicos agudizados: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), cardiopatías crónicas, VIH, diabetes.
- Pacientes quirúrgicos: En postoperatorio mediato o pacientes con complicaciones de cirugía y el tratamiento de grandes escaras y úlceras cutáneas.

4.1.2 Programa de Atención domiciliaria oncológica paliativa:

Dar continuidad al tratamiento integral y multidisciplinario del enfermo y su familia en fase avanzada de la enfermedad con objetivos paliativos sintomáticos en su domicilio, garantizando un impacto en su calidad de vida.

4.1.3 Programa de Atención en hematología oncológica y oncología clínica de baja complejidad en pacientes adultos y pediátricos.

Posibilitar en el paciente con tratamiento activo oncológico un manejo domiciliario de protocolos de quimioterapia de baja complejidad, permitiendo un impacto en su calidad de vida y una mejor asimilación al tratamiento.

4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Programa de Extensión Hospitalaria

- Controles por médico general al paciente en el domicilio.
- Manejo conjunto de la atención domiciliaria con el apoyo de especialistas del Instituto.
- Atención domiciliaria por servicio de enfermería.
- Curaciones (terapia enterostomal)
- Educación y entrenamiento de la familia en los cuidados básicos del paciente oncológico en casa.
- Traslado al domicilio del equipo de terapia respiratoria, ocupacional y física de pacientes en hospitalización domiciliaria.
- Coordinación médica y de enfermería 24 horas.
- Los medicamentos parenterales serán de manejo exclusivo por personal de enfermería.
- Comité mensual de casos con las especialidades tratantes.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 6 de 31

- Línea telefónica de Atención al paciente 24 horas y con la Coordinación del Programa.
- Protocolo estricto de Consentimiento Informado.
- Educación en los derechos y responsabilidades del paciente y la familia
- Garantizar los apoyos terapéuticos necesarios
- Entrenamiento permanente a la familia sobre las señales de alarma
- Entrenamiento certificado del personal asistencial aportado por el proveedor de atención domiciliaria.
- Desarrollar protocolos de procedimientos en salud de las 5 primeras causas de morbilidad, soportadas con las estadísticas del Programa de Hospitalización Domiciliaria.
- El contratista destinará un funcionario, profesional de enfermería, que apoyaría en las instalaciones del INC, el tránsito de asistencia hospitalaria al domicilio. Este profesional en armonía tanto con las políticas institucionales, como de los acuerdos asistenciales plasmados en el plan de manejo de cada paciente coordinaría el proceso logístico del egreso.
- Evaluación y ajuste del Plan de manejo de cada paciente de acuerdo a las directrices de los servicios y especialistas del instituto a cargo de cada caso.
- Evaluación previa de las condiciones del domicilio (encuesta) y de los cuidadores responsables.
- Apoyo al proceso de Información y solicitud de autorizaciones a los aseguradores por parte del grupo de referencia y contra-referencia del INC.
- Coordinación del Plan operativo de egreso: recibir el resumen de egreso, plan de manejo, determinación del traslado al domicilio e inicio de la hospitalización domiciliaria.

Programa de atención domiciliaria oncológica paliativa:

- Brindar una atención que tenga en cuenta todos los determinantes de salud enfermedad tanto a nivel del individuo como de su familia que justifica la multidisciplinariedad del equipo de salud propuesto.
- Privilegiar en todas las actividades los enfoques de interdisciplinariedad, independencia y auto cuidado promoviendo el mantenimiento o mejoría del estado funcional del paciente.
- Facilitar el proceso de adaptación a la enfermedad y permitir la aceptación y comprensión de tratamientos no curativos, así mismo realizar intervención y acompañamiento en el proceso de duelo.
- Documentar los protocolos de procedimientos médicos, contar con mapa de procesos y manuales de funciones de atención domiciliaria del programa.
- Prestar servicios de salud individualizados en el domicilio de nuestros usuarios cumpliendo estándares de eficiencia y oportunidad que garanticen su competitividad frente a otras modalidades de atención.
- Dar indicaciones y revisar que estas se cumplan en relación al almacenamiento, disposición y administración segura de medicamentos en el domicilio.
- Capacitar a la totalidad de cuidadores y núcleos familiares de nuestros usuarios según un plan diseñado y acordado al inicio de la intervención con objetivos precisos, prácticos, alcanzables y evaluables, que busquen mejorar la calidad del cuidado, y propendan por el bienestar del cuidador generando confianza en el programa y favoreciendo la estancia del usuario en su núcleo familiar.



Programa de atención de Hematología y oncología de baja complejidad en pacientes adultos y pediátricos:

- Se debe tener en cuenta para el manejo del tratamiento hemato oncológico en casa, la evaluación de las condiciones del domicilio y de los cuidadores responsables.
- Suministrar quimioterapias oncológicas subcutáneas o intramusculares de baja complejidad en las condiciones técnicas establecidas por los protocolos de procedimientos hemato oncológicos.
- Recibir por parte de los profesionales del Instituto, la(s) capacitación (es) necesaria (s) para lograr un adecuado manejo del paciente Hemato-oncológico adulto y pediátrico domiciliario.
- Cumplir de manera estricta con los criterios de remisión del paciente hemato oncológico domiciliario al Instituto Nacional de Cancerología en caso de requerirse.
- Coordinar con la especialidad tratante la continuidad y el seguimiento a los tratamientos propuesto.
- Administrar tratamientos de Quimioterapia y tratamientos de soporte o complementarios en el domicilio del paciente.
- Administrar tratamientos en pacientes con dificultad de movilidad (limitaciones funcionales)
- El traslado del paciente al domicilio en el caso de cualquiera de los programas descritos si así se requiriera, se realizará a través de ambulancia de transporte básico y su costo será asumido por la entidad aseguradora responsable de pago.

4.3 La alianza estratégica deberá efectuarse bajo los siguientes parámetros:

4.3.1 Generalidades: El servicio a cargo del Aliado Operador se prestará desde el momento en que se identifique el requerimiento de hospitalización domiciliaria en el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E y durante la estancia en el domicilio del paciente con base en el plan de manejo domiciliario indicado por la especialidad tratante, hasta cuando la especialidad tratante evalúe la condición clínica y riesgo del paciente determinando o no la salida del programa.

4.3.2 Principios: El Aliado Operador deberá:

- Asegurar el acceso a los servicios asistenciales domiciliarios requeridos para la población que atiende el Instituto.
- Garantizar la calidad, oportunidad, seguridad y eficacia de los servicios asistenciales domiciliarios a los usuarios del Instituto.
- Desarrollar y aplicar estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de una cultura en el uso racional de los servicios asistenciales domiciliarios.
- Desarrollar una alianza estratégica de manera que permita aprovechar las fortalezas del Instituto sin afectar la autogestión y autonomía del Aliado operador.

4.2.3 Condiciones específicas: El Aliado Operador deberá garantizar las siguientes condiciones de funcionamiento:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 8 de 31

- **Horario:** La prestación del servicio será continua durante las 24 horas los 7 días de la semana.
- El **Aliado Operador** se compromete a mantener y/o prestar de forma oportuna y con calidad a los pacientes del **Instituto**, los servicios asistenciales domiciliarios requeridos teniendo en cuenta el plan de manejo domiciliario institucional con base en la tarifa establecida y aceptada por las partes.
- Realizar el suministro de insumos médicos necesarios para la prestación del servicio (consumibles) al paciente domiciliario, acompañado de la correcta y completa entrega de información para su adecuado uso.
- Los medicamentos (unidosos), dispositivos e insumos facturables como parte del procesos de atención en el paciente domiciliario, serán entregados por el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E; previa coordinación con el Servicio Farmacéutico del Instituto, el aliado de la farmacia y el aliado de hospitalización domiciliaria.
- Garantizar el registro en historia clínica del Instituto, cada una de las prestaciones asistenciales, medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los pacientes, a través del sistema de información institucional (SAP).
- El **Aliado Operador** deberá suministrar periódicamente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente, como parte del desarrollo de la alianza; Así mismo toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas.
- **Implementación de proceso de auditoría:** El **Aliado Operador** dispondrá de procesos que garanticen el correcto y completo funcionamiento de los servicios ofrecidos, para ello dispondrá de procedimientos que permitan medir las actividades con la definición de puntos críticos entre las dos partes.
- **Talento Humano requerido:** Se requiere la conformación de un grupo de soporte con los perfiles que se describen a continuación:
 - Médico general con experiencia en hospitalización domiciliaria coordinador del programa.
 - Médico general o familiar de cuidado primario
 - Especialista en Pediatría
 - Enfermera profesional general
 - Enfermera auxiliar
 - Psicóloga clínica.
 - Grupo de Rehabilitación: Terapeuta física, ocupacional, respiratoria y del lenguaje.
 - Nutricionista.
 - Trabajo social.
 - Laboratorio clínico: personal y logística para toma de muestras de laboratorio a domicilio.



- Técnico administrativo: ejecución del análisis estadístico, presupuestal y logístico del programa.
- Anexar evidencias de que se ha trabajado en procesos de calidad o mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.
- El servicio deberá prestarse con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos y guías de manejo, a las normas del sistema, al Código de Ética institucional, teniendo en cuenta criterios de costo efectividad.
- El ingreso al INSTITUTO se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el INSTITUTO. El uso del carné es obligatorio y se usará mientras el funcionario permanezca en nuestras instalaciones.
- Trámite de quejas, inconformidades y manifestaciones en general: El ALIADO OPERADOR dará trámite oportuno de acuerdo a la normatividad vigente a las quejas inconformidades y manifestaciones en general de los usuarios relacionados con la prestación de los servicios ofertados.
- Eventos e incidentes Adversos: El ALIADO OPERADOR asumirá la responsabilidad de los eventos e incidentes adversos derivados de su gestión.
- El ALIADO OPERADOR presentará los protocolos de procedimientos en salud, acorde con la normatividad legal vigente, lo cual será verificado por el SUPERVISOR TÉCNICO del contrato, y formará parte integral del mismo. EL INSTITUTO revisará sus procesos y procedimientos internos establecidos.
- La relación contractual y administrativa con las Empresas Responsables de Pago será de estricto y exclusivo manejo del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. En este sentido, la atención se realizará exclusivamente a los pacientes en las condiciones que el instituto determine de acuerdo con la contratación existente. Se realizará el trámite correspondiente de medicamentos e insumos NO POS. Se respetarán los contenidos POS y los contenidos de los paquetes de servicios vigentes en el Instituto.

4.2.4 Alcance y objetivos especiales de la contratación: Son objetivos especiales de la alianza estratégica las siguientes:

- Constituir como en efecto se constituye, una alianza estratégica de carácter asociativo, de cooperación, que le permita al INSTITUTO gestionar de manera integral y conjunta la atención domiciliaria de sus pacientes, la auditoría de calidad, dentro del modelo a definir en el Contrato, la Invitación pública, sus anexos, sus adendas y la propuesta presentada por el ALIADO OPERADOR, todo ello bajo los principios de sinergia y potencialización de resultados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que a cada uno corresponden, actuando como responsable solidario frente a situaciones de carácter administrativo, civil o penal que se deriven del desarrollo del objeto contractual.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 10 de 31

- En la alianza estratégica, al INSTITUTO y al ALIADO OPERADOR, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la atención de los pacientes institucionales, la auditoría integral de la atención y los demás asuntos señalados.
- La alianza estratégica será representada por los miembros de la misma, representación que tendrá efectos para cada uno de los integrantes, respecto de las competencias y funciones que a cada uno corresponden, sin perjuicio de la colaboración y sinergia mutua atribuida conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al ALIADO OPERADOR, será causal de terminación unilateral de la alianza por parte del INSTITUTO, sin perjuicio de que por tal motivo el INSTITUTO deba asumir costo alguno.
- En ejercicio de las cláusulas exorbitantes, el INSTITUTO se reserva el derecho exclusivo a dar por terminada la alianza estratégica en cualquier momento, si de la evaluación que se haga dentro de la ejecución de la misma, se determina que el servicio en los aspectos a cargo del operador no se vienen cumpliendo de manera satisfactoria, de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato y en los términos que forman parte integral de él, en especial si dicho incumplimiento tiene impacto en los servicios que deben ser prestados a los usuarios del INSTITUTO; lo anterior sin perjuicio de que el ALIADO OPERADOR deba garantizar los aspectos inherentes al servicio y las obligaciones adquiridas, hasta tanto sean suplidas las necesidades que el servicio requiera en los mismos términos establecidos desde el inicio y mientras se suple con una nueva contratación. Lo anterior para atender la continuidad del servicio en debida forma.
- Los demás asuntos que se señalen en el contrato y los establecidos en la convocatoria publica

4.2.5 Verificación de los Valores de los Servicios a Contratar: El INSTITUTO verificará los valores ofertados por el ALIADO OPERADOR de los servicios domiciliarios, teniendo en cuenta los valores establecidos en el manual de procedimientos en salud vigente.

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente invitación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente Invitación, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento



Civil. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

- 5.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VIGENCIA, Y ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES:

- 6.1. **APERTURA:** La presente invitación se abre el día quince (15) de mayo de 2015.
- 6.2. **CONSULTA:** Los términos de condiciones podrán ser consultados a partir de la fecha anteriormente indicada, a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología ESE, link **CONTRATE CON NOSOTROS**, en la convocatoria correspondiente: www.cancer.gov.co/instituto/reporte_contratacion?para=S
- 6.3. **VALOR:** Los términos de condiciones no tendrán ningún costo
- 6.4. **VALIDEZ DE LA OFERTA**

La propuesta deberá tener una validez hasta el día **31 de diciembre de 2015**. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. Este contrato podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2016 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5. ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse al correo electrónico: invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día veinte (20) de mayo de 2015 hasta las 10:00 horas.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, dará respuesta a las aclaraciones, cuyas respuestas se realizarán a través de oficios o se realizarán por adenda, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previa la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO:

La propuesta en físico deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina de Compras – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día veintidós (22) de mayo de

Cue



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 12 de 31

2015 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

NOTA: No se aceptan las propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en lugar distinto a la oficina de compras, contratación e interventoría no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de llegada

e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la oferta.

8. CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico el día veintidós (22) de mayo de 2015 hasta las 10:00 horas, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

10. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- 10.1. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.
- 10.2. El desarrollo de la presente invitación es de carácter público, por lo tanto los expedientes estarán abiertos a los participantes, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
- 10.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.
- 10.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente invitación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.



- 10.5. El oferente deberá ser una persona jurídica, individual o conjuntamente, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio y con Registro Único de Proponentes. Si se trata de una persona jurídica extranjera, deberá tener sucursal con domicilio en Colombia.
- 10.6. La persona jurídica deberá acreditar que su objeto está relacionado directamente con el objeto señalado en la presente Invitación, asunto que se determinará con base en el contenido que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrita la respectiva persona jurídica.
- 10.7. El oferente tendrá oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en estos términos de referencia, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones. Tendrá derecho igualmente a participar en la visita y en la Audiencia de Aclaración.
- 10.8. El desarrollo de la presente invitación es de carácter público, respetando la confidencialidad de la información y reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
- 10.9. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.
- 10.10. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente invitación o en la etapa contractual, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.
- 10.11. El oferente debe garantizar que la vinculación que realice a su personal, cumpla las normas vigentes y debe dar cumplimiento a todas las garantías y prestaciones laborales de acuerdo a lo establecido por la ley 1429 de 2010 y la ley 1438 de 2011; en caso de comprobarse su incumplimiento o intermediación laboral de cualquier tipo, incluyendo las previstas por el decreto 2025 de 2010, el contrato con el Instituto podrá darse por terminado en cualquier momento, sin perjuicio de las demás sanciones legales y contractuales.
- 10.12. El oferente declara que conoce la ley 1474 de 2011 y que por ende no se encuentra incurso en ninguna conducta, inhabilidad o incompatibilidad señalada en el citado estatuto anticorrupción, lo cual se entiende declarado con la sola presentación de la oferta, eximiendo de toda responsabilidad a la entidad contratante por las circunstancias o hechos que se le oculten dolosa o culposamente.
- 10.13. El oferente debe garantizar una atención con calidad, eficiencia y oportunidad. Así



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 14 de 31

mismo a garantizar que se preserve la continuidad de la atención en el Instituto Nacional de Cancerología, como eje de la viabilidad institucional a nivel general, y específicamente la viabilidad del presente contrato.

11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias, de las cuales una (1) en físico y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, etc.). Esta copia en medio magnético deberá contener la información concerniente a los documentos jurídicos, financieros y la oferta económica.

La información de la propuesta debe estar organizada, legajada y foliada según el orden que se describe a continuación:

11.1. **Índice general para toda la Oferta:** la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

11.2. **Capítulos:** la propuesta debe contener tres (3) capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo la información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (tres capítulos) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la Invitación)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de los dos capítulos).

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad".

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se harán las evaluaciones que a continuación se describen, así:

CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

12.1.- ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:



12.1.1.– Personas Jurídicas o Naturales

- Carta de presentación de la propuesta: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de 30 días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la Póliza de seriedad de la propuesta y recibo original de pago de la misma, por el 10% sobre el total de la oferta incluido IVA, de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta y en caso de haber adición en tiempo, debe ser prorrogada.
- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la invitación.
- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Presentar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Todas las licencias y registros que se deban acreditar según el objeto contractual



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 16 de 31

12.1.2.- Para el caso de las ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal).

- Tratándose de Consortios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, ya sea por parte de personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio.
- Para efectos de realizar la evaluación de la experiencia del oferente consorcio o unión temporal, el Instituto Nacional de Cancerología tendrá en cuenta la experiencia certificada por cualquier integrante del consorcio y/o unión temporal, por un lapso mínimo de un año con anterioridad a la fecha de apertura de la invitación; esta se sumará y ponderará sin importar el grado de participación de los miembros.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA



12.2.- ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto. Se le podrá presentar observaciones por escrito, las cuales deben ser radicadas en la oficina de correspondencia del Instituto o al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, hasta las 16 horas del día hábil siguiente de su publicación.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación financiera se efectúa a través de la aplicación de los indicadores de capital de trabajo, razón corriente y nivel de endeudamiento total, así:

CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

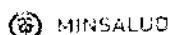
El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La

TIC



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

CUE

capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente - Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

AJUSTE CALCULO INDICADORES

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros consolidados, con el lleno de los requisitos legales que establece la normatividad que regula la materia.

CAPITULO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

12.3.- EVALUACIÓN TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

12.3.1 REQUISITOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Modelo de Gestión de Servicios. Presentar esquema de prestación de servicios, certificando cumplimiento de perfiles de acuerdo con requisitos legales y del presente estudio; hojas de vida de todas las personas ofertadas.

Sistema de Gestión de la Calidad que aplica el oferente. Debe incluir auditoría general y de la calidad, indicadores de calidad, detección y análisis de eventos adversos, gestión del riesgo, planes de mejora.

Cumplir con los perfiles contenidos en el anexo 6.

Cumplimiento de estándares de habilitación, para lo cual debe allegar copia de los certificados habilitantes de los servicios ofertados.

Que la oferta contenga las tres estrategias de servicio contempladas en el programa de hospitalización domiciliaria (Extensión hospitalaria, Atención domiciliaria oncológica paliativa, Atención en hematología oncológica y oncología clínica de baja complejidad en pacientes adultos y pediátricos.) en las condiciones establecidas, permitiendo la capacitación del equipo asistencial necesario para el desarrollo de los programas.

12.3.2 ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:



- Anexo No. 3 Anexo Técnico.
- Anexo No. 4 Informes mensuales
- Anexo No. 5 Consolidado mensual de Actividades
- Anexo No. 6 Perfiles talento humano requerido
- Anexo No. 7 Modelo de Certificación de Experiencia
- Anexo No. 8 Datos de la persona referente del contrato

12.3.2.1 METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE PUNTAJE.

La calificación técnica de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia General	300
Precio	200
Capacidad técnica	500
TOTAL PUNTAJE	1.000

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 300 puntos equivalente al 60% del valor total de la capacidad técnica.

12.3.2.2 EXPERIENCIA GENERAL.

Se asignará un máximo de trescientos (300) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos certificados de experiencia, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con entidades, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor puntaje se le asignarán trescientos puntos (300), a los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Las certificaciones de experiencia deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en el estudio previo.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio. inicio y terminación.
- Tiempo contratado o ejecutado en meses:
- Calificación del servicio prestado (satisfactorio, insatisfactorio)

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

22

Cue



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 20 de 31

Son válidas certificaciones personales de los profesionales que hayan desarrollado en sus contratos, funciones similares al objeto contractual. Las certificaciones personales deben realizarse en el mismo esquema del Anexo # 7. Para un mismo objeto contractual, con una misma entidad, en un mismo tiempo, sólo se tendrá en cuenta una de las dos certificaciones (la persona del profesional o la empresarial). Cada certificación profesional se tendrá en cuenta en forma independiente.

Los profesionales de los cuales se presenten certificaciones, deben hacer parte de la oferta integral del proveedor para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0. La experiencia mínima requerida será doce (12) meses, si es inferior se asignará un puntaje de cero. Serán válidas como experiencia, para la calificación de puntaje, la certificación de empresa o la certificación de las personas naturales que la conforman. En este caso, debe anexarse la correspondiente certificación de las personas naturales.

Si se presenta un solo oferente, debe cumplir con el requisito mínimo de doce (12) meses de experiencia como persona jurídica o como persona natural. Se asignará el puntaje total de trescientos (300) puntos si al menos tiene doce meses de experiencia.

12.3.2.3 PRECIO.

El precio a ofertar será una tarifa porcentual diferencial. Ese porcentaje será el número de puntos porcentuales que descuenta respecto de las tarifas institucionales. Ej. Tarifa Institucional: SOAT; oferta del proveedor: SOAT menos 15 %.

Se asignarán doscientos (200) puntos a la oferta que tenga menor precio. A las demás ofertas se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

No se aceptan tarifas que sean iguales o con margen inferior a diez (10) puntos porcentuales respecto de las tarifas institucionales.

A si mismo, una vez constituida la alianza estas tarifas serán sujetas a ajustes si es del caso, conciliados entre las partes que permitan una adecuada relación contractual.

12.3.2.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de quinientos (500) puntos, discriminados de la manera que muestra el cuadro; adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

CRITERIOS CAPACIDAD TECNICA.		PUNTAJE
Experiencia del coordinador, relacionada con el objeto del contrato	Se asignarán 100 puntos a la hoja de vida que presente mayor número de meses completos certificados de experiencia liderando el	100



	programa de hospitalización domiciliaria. Si se presenta un solo oferente, debe cumplir con el requisito mínimo de veinte y cuatro (24) meses de experiencia liderando programas similares al objeto contractual.	
Experiencia a perfiles relacionados como requisito para el desarrollo del programa.	Se asignarán doscientos puntos a la empresa que cumpla con el mayor número de meses de experiencia certificada en el objeto contractual de cada uno de los siguientes perfiles: médico general o familiar en cuidado primario, médico pediatra, enfermera profesional Se tendrán en cuenta los meses adicionales que se certifiquen fuera del requisito habilitante para cada uno de ellos (24 meses); a la empresa con el mayor número de meses sumados se le asignará 100 puntos y las restantes un puntaje proporcionalmente inferior.	100
Experiencia en programas de Hospitalización Domiciliaria	Se asignaran doscientos 200 puntos a la empresa que relacione en su oferta el mayor número de meses desarrollando el objeto del contrato con entidades que atiendan pacientes de alta complejidad; en las certificaciones descritas en la experiencia general se debe describir esta condición. La empresa con el mayor número de meses certificados tendrá un puntaje de doscientos puntos (200) las restantes un puntaje proporcionalmente inferior. La empresa que no relacione en su oferta este cumplimiento tendrá un valor de cero (0).	200
Número de pacientes en hospitalización domiciliaria	Se asignaran cien 100 puntos a la empresa que certifique en la actualidad el mayor número de pacientes con manejo domiciliario atendidos por la empresa en la ciudad de Bogotá D.C. La empresa con el mayor número de pacientes tendrá un puntaje de cien puntos (100) las restantes un puntaje proporcionalmente inferior. La empresa que no relacione en su oferta este cumplimiento tendrá un valor de cero (0).	100
	TOTAL	500

NOTA. Si una misma certificación cumple para la evaluación de experiencia general y para los criterios de capacidad técnica, podrá tenerse en cuenta para efectos de puntaje, en forma independiente para cada criterio evaluado.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201500632 para la vigencia 2015, para cursar la presente invitación.

14. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente Convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

7672



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

Cue



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 22 de 31

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

14.1 Facturación. El proveedor puede presentar la factura correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes de la prestación del servicio. Los requisitos para la facturación son los siguientes:

14.1.1 Factura que cumpla requisitos DIAN.

14.1.2 Informe mensual (Anexo 4). El aliado debe realizar la depuración, análisis y consolidación de los indicadores, de manera que se entregue información confiable y compatible con el sistema de información institucional SAP. Así mismo, en caso que una variable importante en su proceso, no esté incluida en el proceso SAP, debe garantizar su registro y posterior consolidación.

14.2 Radicación de la cuenta. La factura con los requisitos anteriores debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes. Si falta el informe de gestión o los indicadores, la factura no podrá radicarse.

14.3 Pago. El pago por parte del Instituto se realizará a los treinta (30) días de radicación de la factura. El aliado adjudicado debe garantizar el cumplimiento oportuno dentro del marco legal de las obligaciones que tiene con las personas que desarrollan los procesos contratados.

14.4 Estructura de pago del valor aprobado inicial. El valor facturado puede tener dos tipos de objeción:

14.4.1 Administrativa: Por alguno o alguno de siguientes criterios:

- Deficiencias en la presentación de la factura. No cumplimiento de criterios DIAN.
- Errores en liquidación de acuerdo al contrato y la invitación.
- Error aritmético en la presentación de la factura.
- Cobro de mayores valores a los pactados o efectivamente realizados.
- Cobro de procesos, procedimientos, jornadas no realizados.
- Incumplimiento en criterios administrativos del contrato o la invitación.
- Objeción por glosa definitiva en la prestación a las aseguradoras. Si se presenta una glosa definitiva al Instituto por parte de una aseguradora, por una deficiencia atribuible a la prestación realizada por el aliado, el Instituto reportará dicha glosa al aliado, quien podrá realizar la sustentación correspondiente. En caso de demostrarse responsabilidad del aliado, este debe asumir el valor correspondiente.

NOTA: Para la objeción o glosa no definitiva relacionada con las cuentas que el Instituto



presenta a las aseguradoras, el aliado debe aportar toda la información necesaria para dar una respuesta integral, consistente y oportuna, evitando de esta manera que la glosa se convierta en definitiva.

14.4.2 **Técnica o asistencial:** Por incumplimiento en la prestación del servicio, reflejado en los estándares mínimos en los indicadores de seguimiento pactados:

- Oportunidad.
- Continuidad en el servicio.
- Satisfacción del Cliente.

NOTA: El incumplimiento en la prestación o en los indicadores generará una objeción parcial a la factura presentada en el mes correspondiente, la cual se estimará de acuerdo con el nivel de incumplimiento en los indicadores.

Para todos los casos de objeción el aliado podrá dar respuesta dentro del término establecido, a fin de realizar la sustentación y respuesta a las objeciones recibidas.

15. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

15.1 Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

15.2 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

15.3 Cuando no se reúnan las condiciones, documentos, requisitos o información fijados o requeridos en estos términos de condiciones para participar.

15.4 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente, si a ello hay lugar.

15.5 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía. Dicho requisito no será subsanable.

15.6 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco. Así mismo cuando se esté incurso en alguna causal de inhabilidad establecida en la Ley 1474 de 2011.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 24 de 31

- 15.7 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad a juicio del Instituto.
- 15.8 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.
- 15.9 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.
- 15.10 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.
- 15.11 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.
- 15.12 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- 15.13 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- 15.14 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.
- 15.15 Cuando no se anexe en original la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos o si la constituye por un término o monto menor al exigido.
- 15.16 Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- 15.17 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- 15.18 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir



cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

- 15.19 Cuando los proponentes que sean parte de un consorcio o unión temporal no estén inscritos en el registro de la Cámara de Comercio en la actividad y grupo que exige el Decreto 1464 de 2010, salvo que no estén obligados a ello.
- 15.20 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.
- 15.21 Cuando la oferta económica realizada, corresponda a precios artificialmente bajos o que no reflejen el cumplimiento total y con calidad de lo contratado.
- 15.22 Cuando los perfiles propuestos no cumplan con los exigidos por el Instituto.
- 15.23 Cuando se compruebe por cualquier medio que el oferente puede incurrir en conducta de intermediación laboral respecto de las personas que deben llevar a cabo los servicios contratados.
- 15.24 Cuando se compruebe o se infiera que respecto de la propuesta, han intervenido personas vinculadas al Instituto para favorecer al proponente o por cualquier otra conducta que pueda inferir conductas corruptas de acuerdo con el Estatuto Anticorrupción o el Código Penal.

16. MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente Invitación se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, realizará la evaluación de los documentos jurídicos, financieros y técnicos. Una vez cumplidos estos requisitos, la adjudicación se efectuará a través del comité de compras (con base en la oferta económica y la evaluación de los documentos presentados por los oferentes y sin la presencia de los oferentes).

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados en cualquier momento hasta la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 26 de 31

se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

17. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACION

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita y deberá firmar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

El proveedor deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare los riesgos de: Calidad, Cumplimiento, Responsabilidad Extracontractual, Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales.

Una vez legalizado el contrato y aprobadas las pólizas, se dará inicio a la ejecución del contrato.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se celebre como producto de la presente Invitación tendrá un término de duración contado a partir de la legalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2016, debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

19. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección de la siguiente manera: Por mensualidades vencidas a los 30 días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos certificación de la prestación del servicio a satisfacción dada por el interventor del contrato.

Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN y con la Ley 1231 de 2008, y para su trámite se deberán aportar el comprobante de ingreso, los documentos de tipo técnico y demás soportes requeridos por el Instituto para su trámite.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta Invitación, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al interventor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.



El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

21. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

21.1. DERECHO DE RETENCION:

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

21.2. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., mediante el comité de compras podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

21.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

21.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

21.5. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de Invitación. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a

MS

 MINSALUD

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

Handwritten signature



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 28 de 31

suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción.

21.6. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.
- c) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.
- d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

22. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse cualquier hecho que se considere en contra al programa presidencial "Lucha contra la corrupción", se podrá reportar a la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría del Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

Se debe dar estricto cumplimiento a la Ley 1474 de 2.011 o Estatuto Anticorrupción.

Se invita al acompañamiento para el ejercicio del control social a las veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de usuarios o personas con interés, para la verificación del proceso precontractual, contractual y de ejecución del proyecto a que hace condiciones la presente convocatoria.

Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina Compras, Contratación e Interventoría de la institución ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias o quejas que se presenten durante el proceso.

23. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL



El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación, será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología. E.S.E. y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. PARÁGRAFO. En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 5) La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista. 6) Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 7. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS, la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 8. La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte. 9. Una vez

942

me



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035 DE 2015

Página 30 de 31

finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

24. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Así mismo el CONTRATISTA, cancelará el valor correspondiente a arriendos de equipos, áreas, instalaciones y puestos de trabajo, El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato".

25. INDEMNIDAD:

El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el oferente seleccionado será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el oferente seleccionado, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así



como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de

Cualquier naturaleza, Por lo tanto, el oferente seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

25. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Información general del proveedor
- Anexo No. 3 Anexo Técnico.
- Anexo No. 4 Informes mensuales
- Anexo No. 5 Consolidado mensual de Actividades
- Anexo No. 6 Perfiles talento humano requerido
- Anexo No. 7 Modelo de Certificación de Experiencia
- Anexo No. 8 Datos de la persona referente del contrato
- Anexo No. 9 Minuta del Contrato
- Anexo No. 10 Cronograma


CAROLINA WISNER CEBALLOS

Directora General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Angélica C. 

